

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 426-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fabián Antonio del Villar, sobre la venta de un Apartamento en el Barrio Los Americanos, Villa Felicia, San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 426-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor FABIAN ANTONIO DEL VILLAR,

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, y el señor FABIAN ANTONIO DEL VILLAR, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, la casa marcada con el No.9, construida de blocks y concreto, ubicada en el Barrio “Los Americanos”, Villa Felicia, San Juan de la

Maguana, ubicada dentro de la parcela No.19-B-2, del D. C. No.1, del municipio de San Juan de la Maguana, valorada en la suma de RD\$44,416.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.463.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E: N. RAFAEL A. YEGE ARISMENEDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.67309, Serie 1ra., sello hábil, quien actúa en virtud de la disposiciones contenidas en el poder de fecha 18 de marzo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor FABIAN ANTONIO DEL VILLAR, dominicano, mayor de edad, casado con la señora SARAH JOSEFINA HYAR de DEL VILLAR, domiciliado y residente en la provincia de San Juan de la Maguana, portador de la Cédula de Identificación Personal No.42642, Serie 26, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El estado dominicano, representado como se ha expresado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor FABIAN ANTONIO DEL VILLAR, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “La casa marcada con el No.9, construida de blocks y concreto, ubicada en el Barrio “Los Americanos”, Villa Felicia, San Juan de la Maguana, ubicada dentro de la parcela No.19-B-2, del D.C. No.1 del Municipio de San Juan de la Maguana.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para dicha venta, ha sido por la suma de RD\$44,416.20 (CUARENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON 20/00) pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$13,324.86 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO CON 86/00), como inicial mediante recibo de R. I. No.51158 de fecha 21 de abril de 1986, y el resto o sea la suma de RD\$31,091.34 (TREINTIUN MIL NOVENTITUN PESOS ORO CON 34/00), en 120 mensualidades consecutivas, la primera por un valor de RD\$259.63 (DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 63/00), y las restantes a razón de RD\$259.09 (DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 09/00), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Titulo No._____ expedido en su favor por el Registrador de Títulos correspondiente.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochentiseis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR.-

FABIAN ANT. DEL VILLAR
COMPRADOR.

YO, DR. HECTOR ENRIQUE MARCHENA P., Abogado, Notario-público, de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Gral. de Brigada E. N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY Y FABIAN ANTONIO DEL VILLAR, de generales que constan en este mismo documento, quienes me declararon ser esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochentiseis (1986).

DR. HECTOR ENRIQUE MARCHENA P.,
Abogado, Notario-Público.

S.R.I.
#s.979995 y 5661046 RD\$6.25
21 / abril / 1986

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco; años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ